INFORME: Informo a la señora Juez que al disponer el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada en este asunto, se indicó que correspondía al predio con matrícula inmobiliaria No. 296- 21056 cuando la realidad es que la matrícula inmobiliaria es la número 294-21056. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 1976-5466

Visto el informe que antecede, es del caso corregir el numeral primero de la parte resolutiva de la providencia de fecha junio 28 de 2023, en el sentido que la cancelación de la medida cautelar recae sobre el predio con matrícula inmobiliaria número 294-21056 y no 296-21056, como equivocadamente allí se mencionó.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08133b2140be4ce653b85f2f1012f2a5b89e5889be0dea180f69a9afd50408fe**
Documento generado en 21/07/2023 12:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica